



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020**

Guadalajara, Jalisco, a 03 de septiembre de 2020

El Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, derivado de la solicitud hecha por parte del Doctor Michel Bureau Chávez, Director Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante Oficio N° **SSJ.OPD.DM.681-C/2020**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD", para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, en Sesión Extraordinaria Número XLV celebrada el día 03 de septiembre del presente año, con base a los argumentos presentados, resolvieron por unanimidad autorizar la adjudicación directa para la contratación de lo solicitado por la Dirección Médica, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

Asimismo, el artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

- III. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

- IV. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- V. Con fecha 02 de septiembre de 2020, mediante N° **SSJ.OPD.DM.681-C/2020**, el Doctor Michel Bureau Chávez, Director Médico de este Organismo, informa y solicita al Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, lo que se transcribe a continuación:



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien hacer de su conocimiento que debido a la urgente necesidad de continuar brindando los servicios de salud de manera óptima, solicito muy amablemente su apoyo para que se realice el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD", a favor de la empresa MAS ASEO, S.A. DE C.V., por un monto máximo de \$32'045,000.00 (Treinta y dos millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, es decir la cantidad de \$12'818,000.00 (Doce millones ochocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, según el consumo y las necesidades de las unidades, y por un periodo comprendido del 06 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de haberse agotado los recursos presupuestales autorizados para el adendum derivado del contrato No. 61/2020 de la Licitación Pública Local No. LCCC 43068001-007-2020, y en atención a la siguiente relación de hechos:

- 1.- El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el OPD Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.
 - 2.- Tiene vital importancia contar con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud.
 - 3.- Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.
 - 4.- El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para contratar los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima.
 - 5.- En caso de no contratar con los servicios necesarios para brindar la atención a la población en materia de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de contratación, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud.
 - 6.- Para que las unidades de salud dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco brinden sus servicios básicos con normalidad se requiere de ciertas condiciones, así como insumos, instrumentos, equipos y servicios, tales como el "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD".
 - 7.- De prescindir del servicio multicitado por falta de un procedimiento de contratación, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud al disminuir su efectividad por no contar con las condiciones, insumos, instrumentos, equipos y servicios mínimos necesarios para su atención.
 - 8.- Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD", en los días que quedarán descubiertos a consecuencia de haberse agotado los recursos presupuestales autorizados para el adendum derivado del contrato No. 61 de la Licitación Pública Local No. LCCC 43068001-007-2020, considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud al no tener contratado y vigente el servicio en comento, aunado a que existe la necesidad inminente, inmediata y de fuerza mayor de contar con el multicitado servicio en unidades dependientes del OPD Servicios de Salud Jalisco, es que se solicita la adjudicación directa de conformidad con el artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la situación encuadra en el supuesto de que no es posible obtener el servicio multicitado mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad provocada por el acontecimiento inesperado que representa la contingencia sanitaria causada por la propagación del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ya que dicha situación ha mermado la capacidad operativa de esta Dirección Médica, ya que con el personal con que se cuenta, se prioriza hacia la atención médica de la población jalisciense, aunado a la disminución del personal activo debido a las facilidades administrativas otorgadas al personal de alto riesgo, mismo que en su mayoría se encargaba de la correcta planeación y atención de los requerimientos.
- En el supuesto del artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que las cantidades y conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad de que se trate, por lo que esta Dirección Médica establece llevar a cabo el proceso con las características y por el periodo previamente señalado atendiendo a lo establecido en la fracción del artículo antes señalado.
- 9.- No omito mencionar que a pesar de lo establecido en el artículo 74, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que se establece que en las



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020**

adjudicaciones que encuadren en el supuesto del artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley previamente mencionada, no se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, se ha realizado un estudio de mercado respecto a la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD", considerando las cotizaciones de tres proveedores: MAS ASEO, S.A. DE C.V., GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. y SANABRIA CORPORATIVO MÉDICO, S.A. DE C.V., lo anterior para buscar las mejores condiciones de mercado para este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

10.- Derivado de la urgente necesidad de contar con la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD", y considerando la cotización del proveedor que ofertó las mejores condiciones de mercado para el Organismo, misma que se considera parte integral de la presente solicitud, se determina que el proveedor que presenta las mejores condiciones de mercado y el precio más conveniente es MAS ASEO, S.A. DE C.V., considerando un precio unitario de \$37.70 (Treinta y siete pesos 70/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, por metro cubico del servicio integral de desinfección de alto nivel para unidades, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

1.- Artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

2.- Artículo 47, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que:

"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".

3.- Artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ..."

4.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

" I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

Mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/1165-748/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco, informa la clave presupuestal para llevar a cabo la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD", por un monto de \$32'045,000.00 (Treinta y dos millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con los materiales, insumos, artículos o servicios con características similares a lo aquí solicitado, esto con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020**

De igual forma, le hago llegar las propuestas técnica y económica de las empresas: MAS ASEO, S.A. DE C.V., así como las especificaciones técnicas y el listado de unidades de prestación del servicio debidamente autorizado por el suscrito nominado Anexo Único y del cual se adjunta al presente para formar parte integral del proceso de contratación.

Queda bajo mi estricta responsabilidad el contenido del presente documento, de acuerdo a los preceptos legales previamente invocados.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada, quedando a sus apreciables órdenes, para cualquier comentario al respecto... (SIC)

- VI. En el supuesto del artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que en las adjudicaciones que se justifiquen en este supuesto, las cantidades y conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la eventualidad de que se trate, y la Dirección Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ha establecido en su solicitud a través del oficio señalado en el considerando que antecede que las cantidades y conceptos son estrictamente los necesarios para afrontar la eventualidad.
- VII. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la XLV Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 03 de septiembre de 2020, se autorizó la adjudicación directa respecto a la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD"**, a favor del proveedor **MAS ASEO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$32'045,000.00 (Treinta y dos millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, por un período comprendido del 06 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- VIII. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/1165-748/2020**, por un monto de **\$32'045,000.00 (Treinta y dos millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, según el consumo y la necesidad de las unidades, el cual se ejercerá para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD"**.
- IX. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, así como a la autorización para que se realice la adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones en Sesión Extraordinaria Número XLV, es que se procede a emitir el siguiente, procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Derivado del caso de fuerza mayor, situación encuadrada en el supuesto de que no es posible obtener el servicio multicitado mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad provocada por el acontecimiento inesperado que representa la contingencia sanitaria causada por la propagación del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ya que dicha situación ha mermado la capacidad operativa de la Dirección Médica, ya que el personal con que cuenta, se prioriza hacia la atención médica de la población jalisciense, aunado a la disminución del personal activo debido a las facilidades administrativas otorgadas al personal de alto riesgo, mismo que en su mayoría se encargaba de la correcta planeación y atención de los requerimientos de la citada Dirección Médica, y considerando la información de la cotización de la empresa que presentó las mejores condiciones a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, así como de la urgente necesidad de contar con la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DE SALUD"**, es que se adjudica a el proveedor **MAS ASEO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto máximo de **\$32'045,000.00 (Treinta y dos millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer como mínimo el 40% del monto máximo adjudicado, es decir la cantidad de **\$12'818,000.00 (Doce millones ochocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, según el consumo y las necesidades de las unidades, considerando un precio unitario de **\$37.70 (Treinta y siete pesos 70/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, por metro cúbico del servicio integral de desinfección de alto nivel para unidades, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020**

El servicio se brindará conforme a las especificaciones técnicas y listado de unidades de prestación del servicio, debidamente autorizado por el área requirente nominado Anexo Único y el cual se adjunta al presente, y el consumo se sujetará conforme a la necesidad de las unidades.

La vigencia de la contratación será del 06 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, fecha que se establece como límite para la conclusión del servicio contratado, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 89.

El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."

Se podrán realizar pagos parciales por los servicios prestados.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, conforme a las especificaciones técnicas y listado de unidades de prestación del servicio debidamente autorizado por el área requirente nominado Anexo Único, así como a la cotización del proveedor, mismos que se considerarán como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El texto de la garantía deberá sujetarse a lo establecido en el formato del Anexo 1 del presente acuerdo de adjudicación.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a el proveedor **MAS ASEO, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Dr. José de Jesús Méndez de Lira
Director General del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Michel Bureau Chávez
Director Médico del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
Titular del área requirente



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020



Lic. Gabriela Serratos Fernández
Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



L.C.P. Gildardo Flores Fregoso
Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya
Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-121-2020.





Anexo 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN _COLONIA _CIUDAD _EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA _____ (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO _____ CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DÍA DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.